

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión extraordinaria virtual del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el 06 de julio de 2022, según consta en el Acta No. 27, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios para la doctora **ERIKA ANDREA GÓMEZ FIGUEROA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.040.741.486**, quien desempeña el empleo de **DIRECTOR OPERATIVO**, código **009**, grado **01**, NUC Planta **7348**, ID Planta **6279**, asignado al grupo de trabajo de la **OFICINA PRIVADA**, del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, para los días comprendidos entre el 13 y el 17 de julio de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de acompañar al **GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**, en la verificación y seguimiento a los acuerdos del proceso de hermanamiento con la región Metropolitana de Santiago de Chile, lo cual se llevará a cabo entre el 14 y 16 de julio en la ciudad de Santiago de Chile (Chile).
4. Los gastos de viáticos y transporte terrestre y aéreo, serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, los primeros con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000047089 del 01 de julio de 2022, los segundos por medio del contrato No. 4600013607.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios al exterior a la doctora **ERIKA ANDREA GÓMEZ FIGUEROA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.040.741.486**, quien desempeña el empleo de **DIRECTOR OPERATIVO**, código **009**, grado **01**, NUC Planta **7348**, ID

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

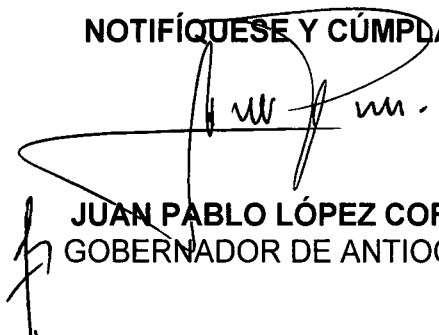
Planta **6279**, asignado al grupo de trabajo de la **OFICINA PRIVADA**, del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, para los días comprendidos entre el 13 y el 17 de julio de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de acompañar al **GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**, en la verificación y seguimiento a los acuerdos del proceso de hermanamiento con la región Metropolitana de Santiago de Chile, lo cual se llevará a cabo entre el 14 y 16 de julio en la ciudad de Santiago de Chile (Chile).

PARÁGRAFO: Los gastos de viáticos y transporte terrestre y aéreo, serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, los primeros con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000047089 del 01 de julio de 2022, los segundos por medio del contrato No. 4600013607.

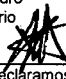
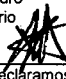
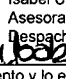
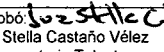
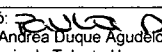
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: La doctora **ERIKA ANDREA GÓMEZ FIGUEROA**, debe reintegrarse a sus labores el día 18 de julio de 2022, y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista del Despacho 	Aprobó:  Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó:  Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				